

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **005**

Fecha Estado: 19/01/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120190001700	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JORGE IVAN RAMIREZ SUAREZ	PERSONAS DETERMINADAS Y/O INDETERMINADAS	Auto resuelve solicitud	18/01/2021		
05615318400120190034400	Jurisdicción Voluntaria	MARTA EDILIA ZAPATA OCAMPO	MARIA EMILIA OCAMPO	Auto que fija fecha de audiencia SE FIJA COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SENTENCIA EL 18 DE MARZO DE 2021, A LAS 09:00 A.M.	18/01/2021		
05615318400120200033300	Jurisdicción Voluntaria	LILIANA ALVAREZ CAMARGO	DEMANDADO	Auto que admite demanda	18/01/2021		
05615318400120200034000	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	FREDY RODRIGUEZ BOHORQUEZ	YAQUELINE BONILLA JARAMILLO	Auto que admite demanda	18/01/2021		
05615600029520160037700	Actos Sexuales Abusivos	CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL	DAVID MURILLO JURADO	Auto cumplase lo resuelto por el superior ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	18/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/01/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
SECRETARIO (A)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Rdo. Nro. 2019-017

En memorial remitido por el apoderado de algunos herederos solicita se excluya de la presente sucesión al heredero JUAN GABRIEL RAMIREZ NUÑEZ, de quien dice el Despacho le designó curador, por cuanto éste vendió las acciones y derechos que le puedan corresponder sobre los inmuebles distinguidos con matrícula nro. 50C-898208 a la señora SILVIA HELENA VELEZ CORREA, 020-10851 y 020-55464 a la señora LAURA CELESTE RAMIREZ URREA, únicos activos de la sucesión. Agrega, que el Despacho omitió reconocer a la señora LAURA CELESTE RAMIREZ URREA como subrogataria de los derechos que le puedan corresponder a los señores JUAN GABRIEL RAMIREZ NUÑEZ y ANDRES RAMIREZ MAECHA en el inmueble distinguido con matrícula nro. 020-55464. Por último, pide emplazar a los señores SILVA HELENA VELEZ CORREA y ANDRES RAMIREZ MAECHA de quien dice se ignora su paradero.

El Juzgado no accede a excluir como heredero al señor JUAN GABRIEL RAMIREZ NUÑEZ, pues no se acreditó que éste haya vendido los derechos que le corresponden en la presente sucesión a título universal; si bien enajenó los derechos correspondientes a tres inmuebles, dichas ventas las hizo a título singular. Igualmente, no se puede afirmar que los citados inmuebles son los únicos activos sucesorales, pues no hay diligencia de inventario y avalúos en firme.

En la segunda solicitud le asiste razón al señor apoderado, en consecuencia, se reconoce a la señora LAURA CELESTE RAMIREZ URREA como subrogataria de los derechos que le correspondan o puedan corresponder a los señores JUAN GABRIEL RAMIREZ NUÑEZ y ANDRES RAMIREZ MAECHA vinculados al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria nro. 020-55464, en los términos de las escrituras públicas nro. 160 y 161 otorgadas ante la Notaría Segunda de Rionegro el 30 de enero de 2017 (folios 58 – 59, 74 – 76).

Se ordena requerir a los señores SILVIA HELENA VELEZ CORREA y ANDRES RAMIREZ MAECHA para que manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les ha diferido en la presente sucesión, manifestación que harán dentro de los veinte días siguientes a la notificación del presente auto. Dado que se afirma ignorar su paradero se ordena emplazarlos por edicto, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Cumplido lo anterior, se designará curador ad litem para que los represente en estas diligencias, al igual que al señor JUAN GABRIEL RAMIREZ NUÑEZ, a quien aún no se le ha designado curador.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Nombramiento de Curador
Radicado: 2019-00344 y 2019-00346

Cumplido lo dispuesto en auto del 30 de noviembre del año inmediatamente anterior, se dispone señalar como fecha para llevar a cabo la audiencia de PRACTICA DE PRUEBAS y SENTENCIA, el día jueves dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), misma en la cual se practicarán las pruebas decretadas mediante auto del 21 de septiembre de 2020, bajo las previsiones allí señaladas.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
Juez

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
RIONEGRO ANTIOQUIA,

AVISA:

Que en proceso de DESIGNACIÓN DE GUARDADOR que se tramita en este Juzgado, instaurado por la señora LUZ MARINA OCAMPO QUINTERO, Rdo N° 0561531840012019-00346-00 acumulado al instaurado por la señora MARTA EDILIA ZAPATA OCAMPO Rdo Nro. 0561531840012019-00344-00, mediante providencia del 07 de diciembre de 2020 se designó como CURADORA

PROVISIONAL de la interdicta MARÌA EMILIA OCAMPO GARCÌA, a la señora MARTA EDILIA ZAPATA OCAMPO, su sobrina.

Se notifica al público el decreto mediante el presente aviso que se insertará una vez por lo menos por la secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Rionegro, 15 de diciembre de 2020

Handwritten signature of Paola Andrea Arias Montoya in black ink.

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, dieciocho de enero de dos mil veintiuno.
Interlocutorio Nro. 006 Rdo. 2020-333

La presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico instaurada de mutuo acuerdo por los señores JOSE MARCIAL CASTRO HENAO y LILIANA ALVAREZ CAMARGO, quienes actúan a través de apoderada judicial.

2°. Imprimasele el trámite de jurisdicción voluntaria.

3°. Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, para los fines que estimen pertinentes.

4°. Se reconoce personería a la Dra. BEATRIZ ELENA BLANDON QUINTERO en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro Antioquia, dieciocho de enero de dos mil veintiuno.
Interlocutorio No. 329 Rdo. Nro. 2020-340

La presente demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE :

1° ADMITIR la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal instaurada de mutuo acuerdo por los señores FREDY RODRIGUEZ BOHORQUEZ y YAQUELINE BONILLA JARAMILLO, a través de apoderado judicial.

2° Imprímasele el trámite establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

3° Emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal en los términos del inciso 7° del artículo 523 ibídem.

4°. Se reconoce personería al Dr. JORGE HERNAN GIRALDO ARBOLEDA.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**

Rionegro - Antioquia, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Incidente de Reparación Integral

CUI: 05 615 60 00 295 2016 00377

N.I.: 2017-00055

Cumplase lo resuelto por el Superior, TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA DE DECISIÓN PENAL PARA ADOLESCENTES, mediante auto proferido el 25 de noviembre de 2020.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
Juez